

Poder Judicial de la Nación

Cámara Federal de Apelaciones Resistencia – Secretaría Penal N° 2-

Resistencia, 14 de enero de 2025.

Y VISTO:

Que recibidos los autos ante la mesa de Entradas y Salidas de esta Alzada se observa que el Dr. Armando Nicolás Boniardi Cabra peticiona en esta Instancia la habilitación de feria judicial, refiriendo que su defendido -privado de su libertad- es personal de planta permanente de la empresa SAMEEP. En tal sentido, alega que el día de ayer fue citado a presentarse en su lugar de trabajo, de lo contrario será echado.

En este contexto resulta oportuno señalar que la habilitación de feria judicial es una medida de carácter excepcional que debe ser aplicada restrictivamente, sólo en aquellos asuntos que no acepten demora en su tratamiento y cuando los fundamentos lo ameriten (conf. art. 4 del Reglamento para la Justicia Nacional y Acordada 38/2020 de la CSJN).

De tal modo, debe ser dispuesta en aquellos casos en los que existe riesgo evidente de frustración irreparable de la tutela a fin de evitar la privación de justicia en el caso concreto, circunstancias que, ante la presentación efectuada, no acontecen en autos.

En efecto, la habilitación de feria judicial está restringida a supuestos de verdadera y comprobada urgencia y no deviene de aplicación automática por el solo hecho de tratarse de una medida cautelar. Ello así "la parte que la solicita debe acreditar de manera concreta y específica la urgencia de la situación, demostrando que la decisión pendiente no puede demorarse hasta la reanudación de la actividad judicial regular, por lo que no es suficiente con expresar urgencias de manera genérica, requiriéndose evidencia detallada y precisa (ID SAIJ SUD0303736, 22/07/2024)", inexistente en autos.

Al efecto y sin entrar en un análisis de la causa principal, se advierte que el presente incidente se genera a raíz de la denegatoria de la excarcelación solicitada a favor de Sergio Gustavo Caballero en el marco de una reciente investigación por el tráfico de aproximadamente noventa kilos de cannabis sativa (marihuana), en la cual el nombrado se encuentra involucrado, situación que se evaluará con mayor profundidad en su oportunidad, en resguardo de la garantía del debido proceso, por lo que, a la solicitud de habilitación de feria impetrada: NO HA LUGAR, lo que así **SE RESUELVE**. Regístrese, notifíquese y comuníquese al Centro de Información Judicial (Acordada 05/2019 CSJN).

Piense Antes De Imprimir. Ahorrar Papel Es Cuidar El Medioambiente

